

ORDENANZA

Número 205
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A CONVOCAR VISTAS PUBLICAS PARA EL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON EL PROPOSITO DE EVALUAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS COMERCIANTES DEL AREA DE SAN PATRICIO EN GUAYNABO, PARA DESIGNAR QUE EL TRANSITO DE LAS CALLES GONZALEZ GIUSTI Y TABONUCO DISCURRAN EN UNA SOLA DIRECCION Y LA PROHIBICION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DEL LADO OESTE DE LA CALLE TABONUCO.

- Por Cuanto : Los comerciantes del Centro Comercial San Patricio han presentado ante el Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo una petición con el propósito de que se designe que el tránsito de las Calles González Giusti y Tabonuco discurran en una sola dirección.
- Por Cuanto : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en la Sección 4205 dispone entre los deberes y facultades que tendrá la Asamblea Municipal el realizar aquellas investigaciones, incluyendo vistas públicas necesarias para la consideración de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le sometan o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal.
- Por Cuanto : La Comisión de Obras Públicas de la Asamblea Legislativa tiene inherencia para considerar la petición de los comerciantes del área de San Patricio de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Ley 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito, autoriza en la Sección 898 a las autoridades locales a designar cualquier vía pública, zona de rodaje o parte de ésta o carriles específicos, para que el tránsito de los vehículos discurra siempre en una sola dirección o durante aquellos períodos según se indicare mediante dispositivos oficiales para regular el tránsito.
- Por Cuanto : La Sección 58 de la Ley del 29 de octubre de 1992, que enmendó el Artículo 13001 de la Ley del 30 de agosto de 1991, declara como política pública del Estado Libre Asociado el fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los planes de Ordenación y que el Municipio deberá promover la comprensión pública de dichos planes, empleando aquellos medios de información que considere adecuados.
- Por Cuanto : El Municipio deberá proveer a la ciudadanía de toda información necesaria que coloque a todo ciudadano en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de ordenación del territorio municipal.
- Por Cuanto : Los planes de Ordenación cumplirán con metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE JUNIO DE 1999.
- Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a convocar al pueblo para la celebración de Vistas Públicas el 14 de julio de 1999 con el propósito de considerar la posibilidad de designar por

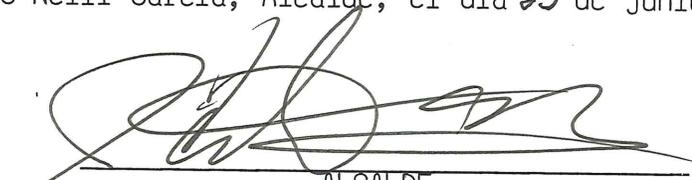
medio de Ordenanza Municipal que el tránsito de las Calles González Giusti y Tabonuco discurra en una sola vía. Y la prohibición de estacionar vehículos en el lado Oeste de la Calle Tabonuco.

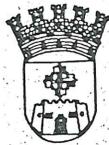
Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
P residenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 205, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de junio de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berrios
Anibal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de junio del año 1999.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal